



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 508-2017-GRJ/GR

Huancayo, 12 DIC 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00385-2017-GRJ/PPR, de fecha 11 de diciembre del 2017, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 027-2017-DGR de fecha 11 de diciembre del 2017; Informe Técnico N° 361-2017-GRJ/GRI, de fecha 06 de diciembre del 2017, Informe Técnico N° 532-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de diciembre del 2017, Carta N° 673-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 05 de diciembre del 2017, Carta N° 292-2017 / IO / APS, de fecha 04 de diciembre de 2017, Informe Técnico N° 15-2017/IO.SI-APS, de fecha 04 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional de Junín** y el **CONSORCIO SANTA ISABEL II** firmaron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "**Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín**", por el monto contractual de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y dos Seiscientos Cincuenta y siete con 94/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 29 de octubre del 2017, la representante legal del Consorcio Santa Isabel II, ANA MARIA GALARZA SUAREZ, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "Diálogos", siendo su pretensión:

- Que se declare nula e ineficaz la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2017-GRJ/GGR, en la cual se declara DENEGADA la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 25.
- Que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 25 por ciento quince (115) días calendario.
- Otros derivados de la presente controversia.

Que, mediante Carta N° 292-2017 / IO / APS, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Ing. Alfredo Poma Samanez, en su condición de Inspector de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Remite el Informe Técnico N° 20-2017/IO.SI-APS, en la cual concluye que se remita el informe técnico al área correspondiente para efectos de conciliación a la Ampliación de Plazo N° 25 por cincuenta y cinco (55) días calendarios del 26 de octubre del 2017 al 19 de diciembre de 2017, para la ejecución del Adicional de Obra N° 07 Instalaciones Sanitarias del componente piscina, en cumplimiento al Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando se conceda los veintinueve (29) días de plazo en la conciliación a la Ampliación de Plazo N° 21, por

SG - GRJ	
DOC. N°	2431930
EXP N°	1660100



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

aprobación del adicional de obra N° 06 –Vidrios y Cristales del componente Arquitectura, sin perjuicio de las partes integrantes del contrato.

Que, mediante Carta N° 0673-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG, de fecha 05 de diciembre del 2017, el Coordinador de Obra Ing. Loyola García Jean Anthony, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por cincuenta y cinco (55) días calendarios a la solicitud de conciliación, respecto a la Denegación de la Ampliación de plazo N° 25, por ciento quince (15) días calendarios "Por Aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante del Componente Piscina", de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra, siempre y cuando se APRUEBE, la conciliación a la Ampliación de Plazo N° 21, por veintinueve (29) días calendarios del 27 de setiembre al 25 de octubre del 2017 "por aprobación del adicional de obra N° 06 –Vidrios y Cristales del componente Arquitectura, sin perjuicio de las partes integrantes del contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 532-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por cincuenta y cinco (55) días calendarios a la solicitud de conciliación, respecto a la DENEGACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 25, por ciento quince (15) días calendarios, por Aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante del Componente Piscina", de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 361-2017-GRJ/GRI, de fecha 06 de diciembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, DA OPINION TECNICA FAVORABLE, para el acuerdo de conciliación por cincuenta y cinco (55) días calendarios a la solicitud de conciliación, desde el 26 de octubre del 2017 al 19 de diciembre del 2017, respecto a la DENEGACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 25, por ciento quince (15) días calendarios, por Aprobación del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante del Componente Piscina", de acuerdo al pronunciamiento del INSPECTOR DE OBRA.

Que, mediante Reporte N° 00385-2017-GRJ/PPR, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, efectúa el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, señalando que vendría ser favorable para el Gobierno Regional de Junín, la suscripción del Acta de Conciliación con acuerdo total, ya que de definirse la posición institucional, en mérito al planteamiento y fundamento del área técnica, es decir si el Consorcio Santa Isabel II acepta la ampliación de plazo N° 25 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, contemplando desde el 26 de octubre al 19 de diciembre del presente año 2017, y que además el CONSORCIO SANTA ISABEL II, exprese su aceptación y conformidad a:

- ✓ Al cobro de los gastos generales fijos y variables, que surgieran de la ampliación, únicamente la suma representativa de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles)
- ✓ A la renuncia por la indemnización por daños y perjuicios respecto a la ampliación de plazo N° 25.
- ✓ A la renuncia de iniciar en un futuro, un arbitraje sobre esta ampliación de plazo N° 25.

Por lo que solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva con el que se autorice la suscripción del acta de conciliación, debiendo contener además una posición institucional.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CUIDADANO"

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 027-2017-DGR de fecha 11 de diciembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 461-2017-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 25 por ciento quince (115) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO SANTA ISABEL II, 55 días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 25, del 26 de octubre del 2017 al 19 de diciembre de 2017.
- Reconocer únicamente la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de gastos generales fijos y variables.
- El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 25)

El CONSORCIO SANTA ISABEL II, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 25). Y otros como pago de mantenimiento de cartas fianzas y costo de Supervisión.

- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO SANTA ISABEL II.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tiene a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso inicie las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: **"Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín"**, conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"



CONSORCIO SANTA ISABEL II, respecto a la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín". Conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 027-2017-DGR., de fecha 11 de diciembre de 2017, en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 DIC 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Rodiles
SECRETARIA GENERAL